

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 8.311.137
NOMBRE: Medel Iñ (Ant.)
APELLIDOS: CONDE ARROYAVE
NOMBRES: Ancízar
NACIDO: 2-Agt-1950-Armonia (Quindío)
ESTATURA: 1.72 COLOR: Trp
SENALES: Ninguna
FECHA: 7-Oct-71

FIGURA DE CIUDADANO
RICARDO JORDAN PENEZ
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



INDICE DEBEN

Culo de Ocho
CC UNA
1971

0719694

2.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN
REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No
500802

OFICINA DE REGISTRO CIVIL
NOTARIA PRIMERA
ARMENIA Q
5001

| SECCION GENERAL | | | |
|--------------------|---|---------------------|---------------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES | |
| CONDE | ARROYAVE | ANCIZAR | |
| SEXO | MASCULINO O FEMENINO | FECHA DE NACIMIENTO | DIAS MES AÑOS |
| MASCULINO | MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/> | 02 AGOSTO | 1950 |
| PAIS DE NACIMIENTO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | |
| COLOMBIA | QUINDIO | ARMENIA | |

| SECCION ESPECIFICA | | | |
|---------------------------|----------------------|--------------------|--|
| LUZ DEL NACIMIENTO | LUGAR DEL NACIMIENTO | | |
| | SALA DE MATERNIDAD | | |
| MADRE | AUTA PARROQUIAL | | NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO |
| ARROYAVE TABORDA | TULIA | | 31 años |
| IDENTIFICACION | NACIONALIDAD | PROFESION O OFICIO | |
| c.c. # 24.446.803 Armenia | COLOMBIANA | HOGAR | |
| PADRE | CONDE PEDRAZA | | NOMBRES |
| SE IGNORA | DARIO | | 32 años |
| IDENTIFICACION | NACIONALIDAD | PROFESION O OFICIO | |
| | COLOMBIANO | NEGOCIANTE | |

| | | |
|--------------------------|-------------------------|--------------|
| COMUNICANTE | IDENTIFICACION | FIRMA |
| c.c. # 7.499.651 Armenia | ARMENIA QUINDIO | <i>Conde</i> |
| IDENTIFICACION | NOMBRE | |
| | GILVARDO CONDE ARROYAVE | |
| TESTIGO | IDENTIFICACION | FIRMA |
| | | |
| FECHA DE INSCRIPCION | DIAS | MES |
| | 11 | Mayo |
| | | AÑO 1974 |



REPUBLICA DE COLOMBIA
Este registro es fotocopia tomada de su original que se encuentra en el archivo de nacimiento de la ciudad de Armenia el 11 de Mayo de 1974 y que tiene validez permanente. Con fecha de inscripción 11 Mayo 1974 Se otorga para la fe de la ciudad de Armenia el 04 JUN 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08265882

| | | | | | | | |
|---|---------------|---|-----------|---------------|---------------------------------------|------------------|--------|
| Datos de la oficina de registro | | | | | | | |
| Clase de oficina: | Registraduría | <input checked="" type="checkbox"/> Notaría | Consulado | Corregimiento | <input checked="" type="checkbox"/> K | Insp. de Policía | Código |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | | |
| REGISTRADURIA DE GUARNE - COLOMBIA - ANTIOQUIA - GUARNE..... | | | | | | | |

| | |
|--|------------------|
| Datos del Inscrito | |
| Apellidos y nombres completos | |
| CONDE ARROYAVE ANCIZAR..... | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras) |
| CC 8.311.137..... | MASCULINO..... |

| | | |
|---|--------------------------------|------------------------------------|
| Datos de la defunción | | |
| Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | |
| COLOMBIA ANTIOQUIA GUARNE..... | | |
| Fecha de la defunción | Hora | Número de certificado de defunción |
| Año 2020 Mes MAY Día 12 19:20... | | OFICIO 321..... |
| Presunción de muerte | | |
| Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia | |
| | Año Mes Día | |
| Documento presentado | Nombre y cargo del funcionario | |
| Autorización Judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/> | FISCALIA SECCIONAL 127..... | |

| | |
|--|-------------------|
| Datos del denunciante | |
| Apellidos y nombres completos | |
| MIRA GOMEZ SERGIO..... | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| CC 1.036.402.672..... | Sergio Mira Gomez |

| | |
|--|-------|
| Primer testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| | |

| | |
|--|-------|
| Segundo testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| | |

| | |
|-------------------------|---|
| Fecha de inscripción | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
| Año 2020 Mes JUN Día 26 | EMILSEN PIEDRAHITA LONDONO..... |

| |
|---|
| ESPACIO PARA NOTAS |
| 26.JUN.2020 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL. |

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

FORMULARIO 001 - JUNIO 2019



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1948

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

23-MAY-1969 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-8836035-00686504-F-0032425708-20150414

0043873106A 1

43324590

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.425.708**

CONDE ARROYAVE

APELLIDOS

MARIA MELBA

NOMBRES

Maria Conde

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1953**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

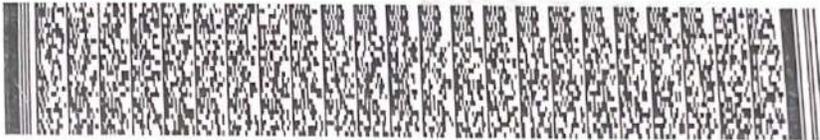
B-
G.S RH

F
SEXO

21-OCT-1975 GIRAROTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0104900-00024221-F-0021764980-20080716

0001076576A 1

2210017269

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.764.980**

CONDE ARROYAVE

APELLIDOS
LUZMILA

NOMBRES

Conde Arroyave
FIRMA



Hermina 2

0 719695



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 480422

| | | |
|---------------------------|---|--------|
| OFICINA DE REGISTRO CIVIL | NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIMIENTO, ETC. MUNICIPIO | CODIGO |
| NOTARIA PRIMERA | ARMENIA | 5001 |

SECCION GENERAL

| | | |
|---------------------|---|---------------------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES |
| CONDE | ARROYAVE | MARIA MELBA |
| SEXO | MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/> | FECHA DE NACIMIENTO |
| FEMENINO | | 22 ABRIL 1948 |
| LUGAR DE NACIMIENTO | CODIGO DEPARTAMENTO | CODIGO MUNICIPIO |
| COLOMBIA | QUINDIO | ARMENIA |

SECCION ESPECIFICA

| | |
|---|----------------|
| CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIÓ EL NACIMIENTO | HORA |
| SAIA DE ANTERNIDAD | 10Pm |
| CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (IMPRESA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) | NO. DE SIEMBRA |
| EX ACTA PARROQUIAL | |
| APPELLIDO | EDAD |
| ARROYAVE TABORDA | 29 años |
| IDENTIFICACION | NACIONALIDAD |
| c.c.#.24.446.803 Armenia | COLOMBIANA |
| PROFESION O OFICIO | |
| HOGAR | |
| APPELLIDO | EDAD |
| CONDE PEDRAZA | 30 años |
| IDENTIFICACION | NACIONALIDAD |
| SE IGNORA | COLOMBIANO |
| PROFESION O OFICIO | |
| NEGOCIANTE | |

| | |
|-------------------------|------------------------|
| IDENTIFICACION | FIRMA |
| c.c.#.7.493.086 Armenia | |
| EDUCACION POSTAL | NOMBRE |
| ARMENIA QUINDIO | LEONARDO BRAVO NARANJO |
| IDENTIFICACION | FIRMA |
| | |
| IDENTIFICACION | FIRMA |
| | |
| IDENTIFICACION | FIRMA |
| | |
| FECHA | |
| DIA MES AÑO | |
| 11 Mayo 1974 | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
 SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN
 Oficina de Registro Civil - Armenia - Quindío
 C.C. No. 719695
 11 Mayo 1974
 Presente
 A solicitud de
 C.C. No. 24.446.803
 Expediente No. 24.735.112

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BELLO
CARRERA 51 No. 51 – 55 PBX 466 5454
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO JURAMENTADA No
3092
DECRETO 1557 DE 1989

En el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la fecha 20/05/2022, ante el despacho de la **NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BELLO**, cuya Notaría encargada es la **Dra. LUISA MATILDE ARISTIZABAL VELASQUEZ**, compareció la ciudadana: **LUZMILA CONDE ARROYAVE** quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N° 21.764.980 documento expedido en GIRARDOTA y solicitó se le recibiera declaración extra proceso, de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del código general del proceso. Acto seguido la suscrita Notaría (E), previa imposición al declarante de la responsabilidad que asume al declarar bajo la gravedad del juramento, procedió a interrogarlo de acuerdo con lo solicitado y contestó:

GENERALIDADES DE LA LEY: Me llamo como quedó dicho, hija de DAARIO Y MARIA TULIA, domiciliada en BELLO en la CL 46 N° 54- 39 INT 101 BARRIO SANTA ANA— teléfono 3122362365, de estado civil SOLTERA POR EFECTOS DE VIUEDAD, de profesión y/o ocupación INDEPENDIENTE.

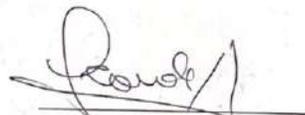
SOBRE LOS HECHOS MOTIVO DE SU DECLARACION EXPUSO: En la fecha me presenté en esta notaría a declarar bajo la gravedad del juramento y a dar fiel testimonio, que soy hermana de **ANCIZAR CONDE ARROYAVE** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 8.311.137, quien falleció el 12 DE MAYO DEL 2020. Manifiesto además que era mi hermano quien me ayudaba con unos aportes mensuales para mi subsistencia, desde el año 2017 hasta la fecha de su fallecimiento. ya que estoy desempleada, no soy pensionada, no recibe rentas, ni salarios, ni subsidios de ninguna índole, por lo tanto dependía en un 100% de él.

Y se expide esta declaración para trámites en las entidades que lo requieran. Es todo no tengo más que decir.

la deponente reveló mente sana, se expresó con claridad y firma la presente acta junto con la suscrita Notaría (E). La anterior declaración se expide a solicitud y ruego del interesado y para los fines pertinentes.

| DERECHOS NOTARIALES | I.V.A | TOTAL |
|---------------------|-------|-----------|
| 14.600 | 2.774 | \$ 17.374 |

Nota aclaratoria: Lea cuidadosamente su declaración antes de firmarla, la notaría no se hace responsable de inexactitudes en la misma, y en caso de presentarse, deberá el usuario(a) a su costa efectuar una nueva declaración.


FIRMA DE LA DECLARANTE


Dra. LUISA MATILDE ARISTIZABAL VELASQUEZ
NOTARIA ENCARGADA.



Auxiliar de protocolo: - VICTOR - SISTEMA NOTARIAL



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-

1 ORGANISMO DE TRÁNSITO

7/T Guone

2 GRAVEDAD

| | | |
|-------------|-------------|------------|
| CON MUERTOS | CON HERIDOS | SOLO DANOS |
| X | | |



3 LUGAR O CORDENADAS GEOGRAFICAS

Vm 267200 RT 60004

Lat: _____
Long: _____

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

Hojas Honda

CODIGO DE RUTA

VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

4 FECHA Y HORA

12052020 19 30
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

12002020 19 40
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5 CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CARRA OCUPANTE 1
ATROPELLO 2 INCENDIO 5
VOLCAMIENTO 3 OTRO 6

5.1 CHOQUE CON

VEHICULO
TREN 2
SEMIOVIENTE 3
OBJETO FIJO 4

5.2 OBJETO FIJO

MURO 1
POSTE 2
ARBOL 3
BARANDA 4
VALLA SENAL 5

SEMAFORO 1
INMUEBLE 6
HIDRANTE 7
OTRO 8

6 CARACTERISTICAS DEL LUGAR

| AREA | 6.2 SECTOR | 6.3 ZONA | 6.4 DISEÑO | 6.5 CONDICION CLIMATICA |
|---------------|---|---|--|--|
| NACIONAL | <input checked="" type="checkbox"/> RESIDENCIAL | <input checked="" type="checkbox"/> ESCOLAR | <input type="checkbox"/> DEPORTIVA | <input type="checkbox"/> GRANIZO |
| DEPARTAMENTAL | <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL | <input type="checkbox"/> TURISTICA | <input type="checkbox"/> PRIVADA | <input type="checkbox"/> NIEBLA |
| MUNICIPAL | <input type="checkbox"/> COMERCIAL | <input type="checkbox"/> MILITAR | <input type="checkbox"/> HOSPITALARIA | <input checked="" type="checkbox"/> NORMAL |
| ORGANAL | | | <input type="checkbox"/> LOTE O PREDIO | |

7 CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

| VIA 1 2 | | VIA 1 2 | | VIA 1 2 | | VIA 1 2 | |
|---|---|---|---|--|---|---------|--|
| 7.1 GEOMETRICAS | 7.5 SUPERFICIE DE RODADURA | MATERIAL ORGANICO | MATERIAL SUELO | D. SENALES HORIZONTALES | F. DELINEADOR DE PISO | | |
| A RECTA <input checked="" type="checkbox"/> | ASFALTO <input checked="" type="checkbox"/> | SECA <input type="checkbox"/> | SECA <input type="checkbox"/> | ZONA PEATONAL <input type="checkbox"/> | TACHA <input type="checkbox"/> | | |
| B CURVA <input checked="" type="checkbox"/> | ARMADO <input type="checkbox"/> | OTRA <input type="checkbox"/> | OTRA <input type="checkbox"/> | LINEA DE PARE <input type="checkbox"/> | ESTOPEROS <input type="checkbox"/> | | |
| C PLANO <input type="checkbox"/> | WOODRIF <input type="checkbox"/> | 7.6 ILUMINACION ARTIFICIAL | 7.8 ALUMINACION ARTIFICIAL | LINEA CENTRAL AMARILLA <input type="checkbox"/> | TRANCONES <input type="checkbox"/> | | |
| D PENDIENTE <input type="checkbox"/> | EMPEDRADO <input type="checkbox"/> | A CON <input type="checkbox"/> | A BUENA <input checked="" type="checkbox"/> | CONTINUA <input checked="" type="checkbox"/> | BOYAS <input type="checkbox"/> | | |
| E BARRA DE EXT <input type="checkbox"/> | CONCRETO <input type="checkbox"/> | B/SIN <input type="checkbox"/> | B MALA <input type="checkbox"/> | SEGMENTADA <input type="checkbox"/> | BORDILLOS <input type="checkbox"/> | | |
| F CON ANCHEN <input type="checkbox"/> | TERRA <input type="checkbox"/> | 7.9 CONTROLES DE TRANSITO | 7.9 CONTROLES DE TRANSITO | LINEA DE CARRIL BLANCA <input type="checkbox"/> | TURULAN <input type="checkbox"/> | | |
| G CON BERMA <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> | A AGENTE DE TRANSITO <input type="checkbox"/> | A AGENTE DE TRANSITO <input type="checkbox"/> | CONTINUA <input type="checkbox"/> | BARRERAS PLASTICAS <input type="checkbox"/> | | |
| 7.2 UTILIZACION | 7.6 ESTADO | B SEMAFORO <input type="checkbox"/> | B SEMAFORO <input type="checkbox"/> | SEGMENTADA <input type="checkbox"/> | HYDOS TURULARES <input type="checkbox"/> | | |
| A INTD <input checked="" type="checkbox"/> | BIENO <input checked="" type="checkbox"/> | C OPERANDO <input type="checkbox"/> | C OPERANDO <input type="checkbox"/> | LINEA DE BORDE BLANCA <input type="checkbox"/> | CONOS <input type="checkbox"/> | | |
| B SENTIDO <input type="checkbox"/> | CON HUECOS <input type="checkbox"/> | D INTERMITENTE <input type="checkbox"/> | D INTERMITENTE <input type="checkbox"/> | LINEA DE BORDE AMARILLA <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> | | |
| C REVERSIBLE <input type="checkbox"/> | EN REPARACION <input type="checkbox"/> | E CON DANOS <input type="checkbox"/> | E CON DANOS <input type="checkbox"/> | LINEA ANTIBLOQUEO <input type="checkbox"/> | 7.10 VISIBILIDAD | | |
| D CONTRAFLEJO <input type="checkbox"/> | REPOSICION <input type="checkbox"/> | F APAGADO <input type="checkbox"/> | F APAGADO <input type="checkbox"/> | FLECHAS <input type="checkbox"/> | A NORMAL <input type="checkbox"/> | | |
| E OBLIVA <input type="checkbox"/> | REPOSICION <input type="checkbox"/> | G OCULTO <input type="checkbox"/> | G OCULTO <input type="checkbox"/> | LEYENDAS <input type="checkbox"/> | B DISMINUIDA POR CASERAS <input type="checkbox"/> | | |
| 7.3 CALZADAS | 7.7 CONDICIONES | C SENALES VERTICALES | C SENALES VERTICALES | SIMBOLOS <input type="checkbox"/> | CONSTRUCCION <input type="checkbox"/> | | |
| A LINA <input type="checkbox"/> | BUENA <input type="checkbox"/> | PARE <input type="checkbox"/> | PARE <input type="checkbox"/> | OTRA <input type="checkbox"/> | VALLAS <input type="checkbox"/> | | |
| B DOS <input checked="" type="checkbox"/> | PARCIAL <input type="checkbox"/> | CEGA EL PASO <input type="checkbox"/> | CEGA EL PASO <input type="checkbox"/> | E REDUCTOR DE VELOCIDAD | ARBOL/VEGETACION <input type="checkbox"/> | | |
| C TRES O MAS <input type="checkbox"/> | RIZADA <input type="checkbox"/> | NO GIRAR <input type="checkbox"/> | NO GIRAR <input type="checkbox"/> | BANDAS SONORAS <input type="checkbox"/> | VEHICULO ESTACIONADO <input type="checkbox"/> | | |
| D VARIABLE <input type="checkbox"/> | HISORADA <input type="checkbox"/> | SENTIDO VIAL <input type="checkbox"/> | SENTIDO VIAL <input type="checkbox"/> | RESALTO MOVIL <input type="checkbox"/> | ENCANALAMIENTO <input type="checkbox"/> | | |
| 7.4 CARRILES | 7.7 CONDICIONES | NO ADELANTAR <input type="checkbox"/> | NO ADELANTAR <input type="checkbox"/> | RESALTO FIJO <input type="checkbox"/> | POSTE <input type="checkbox"/> | | |
| A UN <input checked="" type="checkbox"/> | BUENA <input type="checkbox"/> | VELOCIDAD MAXIMA <input type="checkbox"/> | VELOCIDAD MAXIMA <input type="checkbox"/> | SONORIZADOR <input type="checkbox"/> | OTROS <input type="checkbox"/> | | |
| B DOS <input type="checkbox"/> | ALCANTARILLA DESTAPADA <input type="checkbox"/> | OTRA <input type="checkbox"/> | OTRA <input type="checkbox"/> | ESTOPEROL <input type="checkbox"/> | | | |
| C OTRO <input type="checkbox"/> | | NINGUNA <input type="checkbox"/> | NINGUNA <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> | | | |



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

7/T Quone

2 GRAVEDAD

CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DANOS

X



MinTransporte

3 LUGAR O CORDENADAS GEOGRAFICAS

Vm 26/200 RT 6004

Lat

Long

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

Hojas Honda

CODIGO DE RUTA

VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4 FECHA Y HORA

12052020 19 30

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

12052020 19 45

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5 CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE X CAIDA OCUPANTE

ATROPELLO 2 INCENDIO

VOLCAMIENTO 3 OTRO

5.1. CHOQUE CON

1 VEHICULO X

2 TREN

3 SEMOVIENTE

4 OBJETO FIJO

5.2. OBJETO FIJO

1 MURO

2 FOSTE

3 ARBOL

4 BARANDA

5 SEMAFORO

6 INMUEBLE

7 HIDRANTE

8 VALLA SEÑAL

9 TARIMA CASETA

10 VEHICULO ESTACIONADO

11 OTRO

6 CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

| AREA | 6.2. SECTOR | 6.3. ZONA | 6.4. DISEÑO | 6.5. CONDICION CLIMATICA |
|-----------|---------------|--------------|---------------|--------------------------|
| NACIONAL | X RESIDENCIAL | X ESCOLAR | GLORIETA | GRANIZO |
| REGIONAL | INDUSTRIAL | TURISTICA | INTERSECCION | LLUVIA |
| MUNICIPAL | COMERCIAL | MILITAR | LOTE O PREDIO | NIEBLA |
| URBANA | | HOSPITALARIA | LOTE O PREDIO | NIEBLA |
| | | | LOTE O PREDIO | NIEBLA |

7 CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

| VIA 1 2 | | VIA 1 2 | | VIA 1 2 | | VIA 1 2 | | VIA 1 2 | |
|------------------|---|-----------------------------|---|-----------------------------|---|-------------------------|---|-----------------------|--|
| 7.1. GEOMETRICAS | | 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA | | MATERIAL ORGANICO | | D. SEÑALES HORIZONTALES | | F. DELINEADOR DE PISO | |
| 4 RECTA | X | ASfalto | X | MATERIAL SUELTO | | ZONA PEATONAL | | TACHA | |
| 5 CURVA | X | AFIRMADO | | SECA | | LINEA DE PARE | | ESTOPEROS | |
| 6 PLANO | | ADOSADO | | OTRA | | LINEA CENTRAL AMARILLA | | TACHONES | |
| 7 PENDIENTE | | EMPEDRADO | | 7.8. ILUMINACION ARTIFICIAL | | CONTINUA | X | BOYAS | |
| 8 BANDA DE EST | | CONCRETO | | 4. CON | | SEGMENTADA | | BORDELES | |
| 9 CON ANCHO | | TERRA | | BUENA | X | LINEA DE CARRIL BLANCA | | TUBULAR | |
| 10 CON BARRERA | | OTRO | | 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO | | CONTINUA | | BARRERAS PLASTICAS | |
| 11. UTILIZACION | | | | 4. AGENTE DE TRÁNSITO | | SEGMENTADA | | HITOS TUBULARES | |
| 12 SENTIDO | X | | | 8 SEMAFORO | | LINEA DE BORDE BLANCA | | CONOS | |
| 13 REVERSIBLE | | 14. ESTADO | | OPERANDO | | LINEA DE BORDE AMARILLA | | OTRO | |
| 14 CONTRAFLEJO | | BUENO | X | INTERMITENTE | | LINEA ANTIBLOQUEO | | | |
| 15 CULMINA | | CON BARRCOS | | CON DANOS | | FLECHAS | | | |
| 16 CALZADAS | | EN REPARACION | | ARAGADO | | LEYENDAS | | | |
| 17 UNA | | REINFORMADO | | OCULTO | | SIMBOLOS | | | |
| 18 DOS | X | INDICADA | | SEÑALES VERTICALES | | OTRA | | | |
| 19 TRES O MAS | | PARALELA | | PARE | | | | | |
| 20 VARIABLE | | CRUZADA | | CEDA EL PASO | | | | | |
| 21. CARRILES | | PSURADA | | NO GIRE | | | | | |
| 22 UNO | X | 17. CONDICIONES | | SENTIDO VIAL | | | | | |
| 23 DOS | | AL SEÑAL | | NO ADELANTAR | | | | | |
| 24 TRES O MAS | | AL SEÑAL | | VELOCIDAD MAXIMA | | | | | |
| 25 VARIABLE | | AL SEÑAL | | OTRA | | | | | |
| | | AL SEÑAL DESTAPADA | | NINGUNA | | | | | |

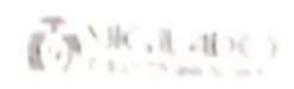
ADUCTIONES VEHICULO
ANEXO

LEON GONZALEZ RESTREPO #1
CARRERA 98511110 CABAJO 050373
MORILLA CA 304434-50 314348157
98511110 CI 210921 MORILLA

EXU-489
017 Morante
11041552
no Apt. ca
24486738
Toyota Hilux blanco 2016
7/15 Guare Jan Arbo
7/17 Guare
1001600349
103969
SURA
27 04 21

CLASE SERVICIO
OFICIAL
PUBERTO
HARTO J. A.
DIPLOMATO
AS MODALIDAD DE TRANS
MATE
PASAJEROS
COLECTIVO
ADVENIAL
MADVO
ESPECIAL TERCERO
ESPECIAL ESCOLAR
ESPECIAL ASALARIADO
ESPECIAL OFICIAL
RADIO DE ACCION
NACIONAL
MUNICIPAL
DESCRIPCION DANOS MATERIALES DEL VEHICULO
Golpe parte delantera del Vehiculo.

ORIGINAL AUTORIDAD COMPETENTE



TODA PERSONA INTERESADA SE NOTIFICA DE ESTE ACCIDENTE DE TRANSITO DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES

9. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHICULO No.

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACION No. | DIRECCION Y CIUDAD | FECHA DE NACIMIENTO | | SEXO |
|---------------------|-----|--------------------|--------------------|---------------------|----|------|
| | | | | DA | ME | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEL PEATON
 DE LA VIA DEL PASAJERO

10. TOTAL VICTIMAS: PEATON ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEL PEATON
 DE LA VIA DEL PASAJERO

OTRA ESPECIFICAR ¿CUAL?: *cuca lo subapto en proceso.*

12. TESTIGOS

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACION No. | DIRECCION Y CIUDAD | TELEFONO |
|---------------------|-----|--------------------|--------------------|----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

13. OBSERVACIONES *El fallado Andino no aplico la al inter por lo subapto por el control y choco con el Vehículo 1. Luego prueba de embraque negativa.*

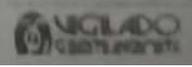
14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores Verificados) ANEXO 2 (victimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACION No. | PLACA | ENTRADA | FIRMA |
|-------|---|-----|--------------------|-------|---------|--------------------|
| | <i>As Bocar Vega Juan CC 282320010000200001</i> | | | | | <i>[Signature]</i> |

16. CORRESPONDIO

NÚMERO UNICO DE INVESTIGACION





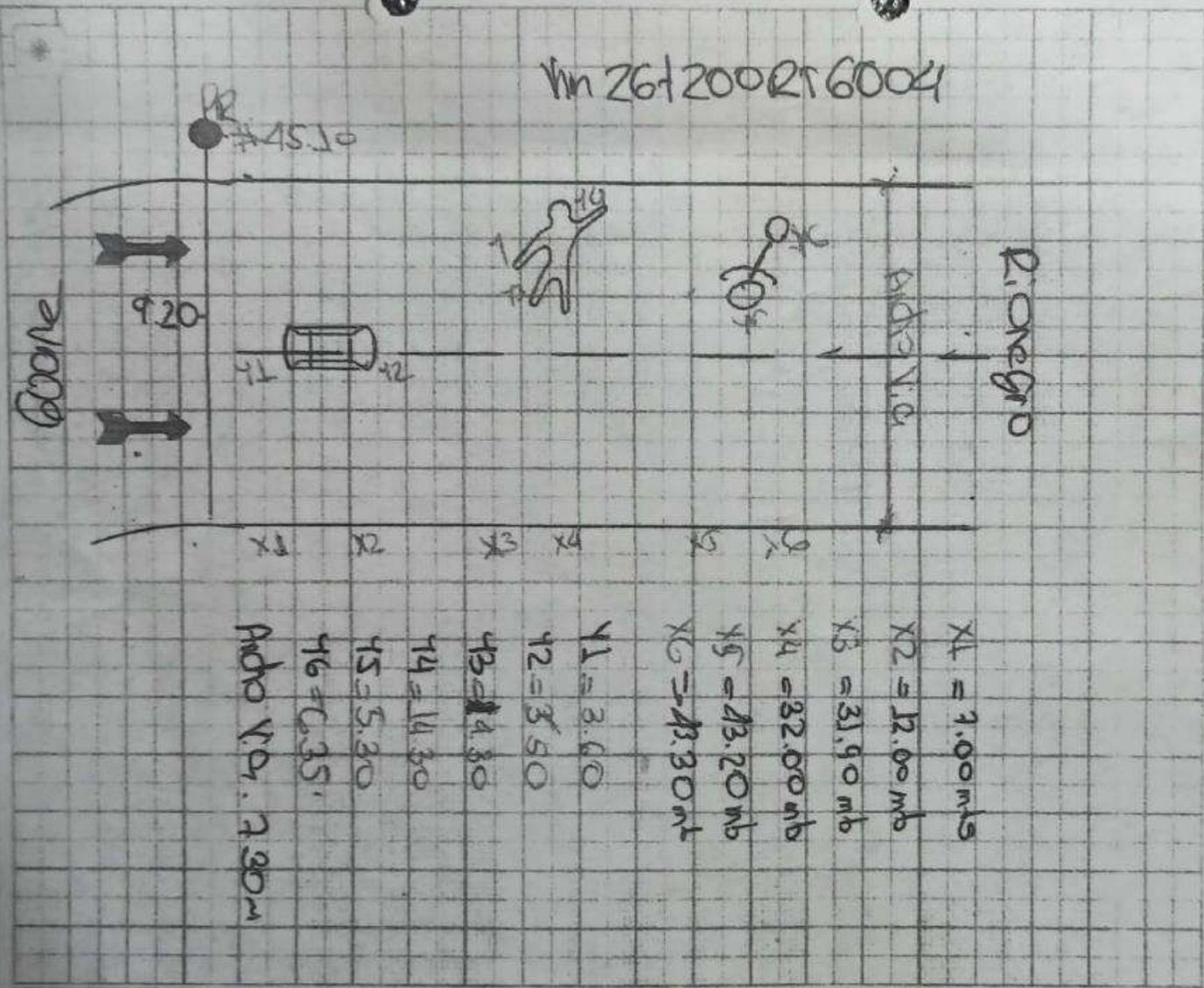
Vm 261200R16004

PUNTO DE REFERENCIA P.R.
TABLA DE MEDIDAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

LONG. HUELLAS

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100



- X1 = 7.00 mb
- X2 = 12.00 mb
- X3 = 31.90 mb
- X4 = 32.00 mb
- X5 = 13.20 mb
- X6 = 13.30 mb
- X1 = 3.60
- X2 = 3.50
- X3 = 4.30
- X4 = 14.30
- X5 = 5.30
- X6 = 6.35
- Ando Y. G. 7.90 m

15 DATOS DE QUIEN CONOCIÓ EL ACCIDENTE

Nombre: PT Boca Vieja Juan
 Apellido: V. Mendez
 DNI: 000000000000000000
 Placa: 000000000000000000
 Entidad: 000000000000000000

16 CORRESPONDENCIA

Nombre: 000000000000000000
 Apellido: 000000000000000000
 DNI: 000000000000000000
 Placa: 000000000000000000
 Entidad: 000000000000000000

Long: 000000
 Escala: 000000
 Plano: 000000
 Vista: 000000

VIA 1
 VIA 2
 RADIO
 PERALTE
 PENDIENTE

**INSPECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA POR ACCIDENTE DE TRANSITO
RADICADO N° 131- 2020**

Guarne, 23 de Marzo de 2022, siendo las 14:27 horas el despacho se constituye en diligencia de audiencia pública por accidente de tránsito con el fin de resolver la parte contravencional, a efectos de aclarar el accidente de tránsito ocurrido el día 12 de Mayo de 2020, según consta en el informe de accidentes por los hechos ocurridos en el KM 26+200 autopista Medellín Bogotá sector Hoja anchas, jurisdicción del municipio de Guarne.

En dicho accidente se encuentra implicado el señor LEON JAIME GONZALEZ RESTREPO identificado con C.C. 98.511.110, conductor del vehículo de placas EXU-489, y el señor que en vida respondía al nombre ANCIZAR CONDE ARROYAVE identificado con C.C. 8.311.137, ciclista.

Se hace presente el señor LEON JAIME GONZALEZ RESTREPO identificado con C.C. 98.511.110 acompañado del Abogado WILSON ALVAREZ GUZMAN con T.P. 258.003 del C.S de la J. HAROLD SALAZAR LOPEZ con T.P 296.584 en representación de la señora LUZ MILA CONDE Con CC 21.764.980 de Armenia Quindío, hermana del occiso. La suscrita Inspeccion en uso de las facultades y en especial las conferidas por el artículo 134 y S.S de la ley 769 de 2002, constituye el despacho en audiencia pública; a proceder a escuchar a los involucrados en versión libre y espontanea previas a las advertencias de Ley, poniendo en su conocimiento el contenido de los artículos 33 de la Constitución Nacional, 282 del Código de Procedimiento Penal y 138 del Código Nacional de Transito, los que indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares, y que tienen derecho a nombrar a un abogado para que los represente dentro de este proceso; de todas formas se le hace un llamado para que hablen con la verdad.

VERSION RENDIDA POR: el señor LEON JAIME GONZALEZ RESTREPO identificado con C.C. 98.511.110, Seguidamente se le interroga y dice sobre sus condiciones civiles y personales, manifiesta: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de salgar -Antioquia, soy hijo de Roberto y María, estado civil Unión libre, Residencia: cra 34#30-50 marinilla -Antioquia, mi teléfono 3114348151, Grado de escolaridad primaria, profesión ocupación conductor.

PREGUNTADO: Libre de juramento como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTADO:** yo iba de Medellín hacia Guarne por el carril izquierdo por el carril derecho iba un furgoncito, el señor calculo que de pronto no calculo que podía pasar el furgoncito y no calculo que por el lado izquierdo iba un carro, inmediatamente no lo vi cuando tan fue le guarapazo.

PREGUNTADO: antes del impacto logro usted ver al ciclista, cuantos metros lo observo en la vía. **CONTESTADO:** no señor, no lo alcance a ver.

PREGUNTADO: Que maniobra realiza usted para salvaguardar la vida y la integridad del ciclista. **CONTESTADO:** no, cuando menos pensé el impacto.

PREGUNTADO: Qué señales de tránsito hay en el lugar donde se presenta la accidente. **CONTESTADO:** No ahí no hay señales de tránsito.

PREGUNTADO: Si lo sabe a qué velocidad conducía usted antes del impacto **CONTESTADO:** a 70 km.

PREGUNTADO: recuerda con que parte del vehículo impactó usted al ciclista. **CONTESTADO:** con la parte delantera del carro.



PREGUNTADO: El impacto con el ciclista se presenta sobre su carril, por fuera del carril en la berma CONTESTADO: sobre el carril izquierdo.

PREGUNTADO: como era el flujo vehicular para el momento del accidente circulaban más vehículos delante atrás o la vía estaba despejada CONTESTADO: iba pocos vehículos por lo de la pandemia.

PREGUNTADO: Cual cree usted que fue la causa del accidente. CONTESTADO: el señor no tuvo precaución de que le iba a aparecer el carro por la izquierda.

PREGUNTADO: Está de acuerdo con el informe de accidentes elaborado por el agente del procedimiento. CONTESTADO: no. Porque acá no está el carro por todo el carril izquierdo.

PREGUNTADO: Al momento del impacto presta usted auxilio a la víctima, al ciclista. CONTESTADO: yo ahí mismo me baje del carro y lo mire y no había nada que hacer, inmediatamente llego la policía de carretera.

PREGUNTADO: tiene algo más que agregar a la presente diligencia CONTESTADO: No.

El abogado HAROLD SALAZAR LOPEZ manifiesta, PREGUNTADO: dígame al despacho si lo sabe, la zona por la cual usted transitaba? , Es residencial, comercial, o industrial? CONTESTADO: industrial.

PREGUNTADO: con base al informe realizado por el agente de tránsito en el acápite 6.2, que nos habla sobre el sector donde ocurrió el incidente dice que es un sector residencial. Con base en lo anterior, sabe usted cual esa la velocidad permitida según el código nacional de tránsito. CONTESTADO: 80km por hora.

PREGUNTADO: voy a poner de presente dos folios que contiene 4 imágenes de los vehículos implicados y de material sobre la vía, poniéndole de presente estas imágenes entonces dice usted al despacho, transitar por el carril izquierdo, porque entonces esta imágenes, muestran que no son así? El abogado WILSON ALVAREZ GUZMAN objeta la pregunta. Y le solicito al despacho y al abogado que la reformule, toda vez que está dando una posición afirmativa y aseverando una conducta del implicado

PREGUNTADO: dice usted al despacho que el impacto se produce sobre el carril izquierdo, con base a la imagen 1,2 y 4,..Como explica usted entonces que el material lubricante del vehiculo queda sobre el carril derecho? CONTESTADO: no tengo que explicarle nada a usted señor abogado, ya que el impacto se produce sobre el carril izquierdo.

PREGUNTADO: dígame al despacho si al momento del a colisión usted detiene su vehiculo inmediatamente o no ¿.CONTESTADO: si. Inmediatamente

PREGUNTADO: recuerda usted si lo sabe a qué distancia aproximadamente quedo el cuerpo de la victima de su vehiculo. CONTESTADO: por ahí 10metros del vehiculo.

El abogado. WILSON ALVAREZ GUZMAN manifiesta: PREGUNTADO: Don LEON indíqueme al despacho, si el vehiculo que usted conducía a el día de los hechos tiene relación con el registro fotográfico #1 del folio 1y porque? CONTESTADO: si , coinciden.

Se da por terminado siendo las 15:15 se da por terminada la diligencia y se fija fecha para el envío del fallo día 13 de abril a los correos aportados en la presente diligencia asesoriasjuridicas.wilson@gmail.com; hasaluci@hotmail.com, para los alegatos de

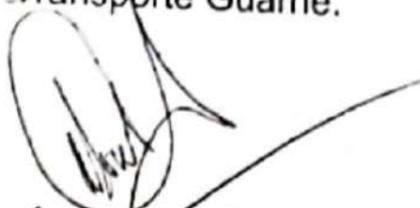
conclusión hasta el día miércoles 30 de marzo enviarlos al correo marcela.vasquezc@guarne-antioquia.gov.co.

Lo aquí decidió queda notificado por estrados y para constancia firman.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA MARIA VASQUEZ CARVAJAL.
Inspectora Tránsito y Transporte Guarne.

Jaime Gonzalez
Conductor


Apoderado Conductor


Apoderado Ciclista

FRANCISO JAVIER CASTAÑO.
Auxiliar Administrativo.



RESOLUCION NÚMERO 131-2020
22 de abril de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE UNA DECISIÓN DE FONDO EN MATERIA
CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO**

La inspección de transporte y tránsito adscrita a la Secretaría de Gobierno del municipio de Guarne en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como: *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNT establece que: *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad. (...)"*
4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"...el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la Conducción de vehículos constituye una actividad de peligro, Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente, el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente. En los Inspectores la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción"*.
5. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este Despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.



HECHOS

PRIMERO: Este despacho avocó conocimiento mediante informe de accidente ocurrido el día 12 de mayo del 2020, según consta en el informe Policial de accidente de tránsito (IPAT) por los hechos ocurridos en la autopista Medellín - Bogotá kilómetro 26+200, sector Hojas Anchas, del Municipio de Guarne. En dicho accidente se encuentra implicado el vehículo 1 de placas EXU489 conducido por el señor LEON JAIME GONZALEZ RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía No. 98.511.110; y el vehículo 2 tipo bicicleta conducido por el señor ANCIZAR CONDE ARROYAVE identificado con cedula de ciudadanía No. 8.311.137.

SEGUNDO: Así mismo, se fijó audiencia de versión libre para el día 23 de marzo de 2022, a las 14:27 horas, a esta se hizo presente el señor LEON JAIME GONZALEZ RESTREPO, conductor del vehículo 1, con su apoderado, el abogado WILSON ALVAREZ GUZMAN con tarjeta profesional Nro. 258.003, el cual manifestó:

"Yo iba de Medellín hacia Guarne por el carril izquierdo por el carril derecho iba un furgoncito, el señor calculo que de pronto no calculo que podía pasar el furgoncito y no calculo que por el lado izquierdo iba un carro, inmediatamente no lo vi cuando tan fue le guarapazo"

Igualmente, a la misma diligencia se hizo presente el abogado, HAROLD SALAZAR LOPEZ con tarjeta profesional Nro. 296.584, quien actúa en representación de la familia CONDE, dentro de esta diligencia manifestó:

"El abogado HAROLD SALAZAR LOPEZ manifiesta, PREGUNTADO: dígame al despacho si lo sabe, la zona por la cual usted transitaba? , Es residencial, comercial, o industrial? CONTESTADO: industrial. PREGUNTADO: con base al informe realizado por el agente de tránsito en el acápite 6.2, que nos habla sobre el sector donde ocurrió el incidente dice que es un sector residencial. Con base en lo anterior, sabe usted cual esa la velocidad permitida según el código nacional de tránsito. CONTESTADO: 80km por hora. PREGUNTADO: voy a poner de presente dos folios que contiene 4 imágenes de los vehículos implicados y de material sobre la vía, poniéndole de presente estas imágenes entonces dice usted al despacho, transitar por el carril izquierdo, porque entonces esta imágenes, muestran que no son así? El abogado WILSON ALVAREZ GUZMAN objeta la pregunta. Y le solicito al despacho y al abogado que la reformule, toda vez que está dando una posición afirmativa y aseverando una conducta del implicado PREGUNTADO: dice usted al despacho que el impacto se produce sobre el carril izquierdo, con base a la imagen 1,2 y 4,..Como explica usted entonces que el material lubricante del vehiculo queda sobre el carril derecho? CONTESTADO: no tengo que explicarle nada a usted señor abogado, ya que el impacto se produce sobre el carril izquierdo".



CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la trasgresión de alguna norma de tránsito por parte de los implicados.

Analizado el proceso contravencional seguido en este despacho, se evidencia que se encuentra ajustado a derecho, respetando siempre el debido proceso, en tanto que se otorgó a los conductores implicados la posibilidad de defenderse y se siguieron los pasos establecidos en la Ley para tomar la decisión final.

Así mismo, el Despacho aclara que, en esta diligencia, se observaron los principios Constitucionales como debido proceso y defensa, pues los conductores gozaron de todas las prerrogativas en lo referente a la posibilidad de rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

En garantía a los principios Constitucionales, a los derechos de defensa y debido proceso contenidos en el artículo 29 superior, se concedió la posibilidad a las partes de presentarse en audiencia pública, para dar versión libre y espontánea sobre los hechos objeto de investigación, aclarando que en representación de la familia del señor ANCIZAR CONDE ARROYAVE, quien falleció, acudió el abogado HAROLD SALAZAR LOPEZ para participar de todo el procedimiento contravencional que se adelante.

En este sentido, bien puede reiterarse lo expresado por la Corte Constitucional respecto a que, tratándose de instrumentos dirigidos a la preservación de los derechos es importante tener en cuenta la oportunidad procesal idónea de los vinculados, para garantizar la vigencia de los derechos fundamentales y aquellas prerrogativas que hacen parte del debido proceso de Ley. Sobre el tema, esta corporación determinó en la sentencia T-616 de 2006, que:

“...el debido proceso administrativo como derecho fundamental se manifiesta a través de un conjunto complejo de principios, reglas y mandatos que la ley le impone a la Administración para su ordenado funcionamiento (entre otros, se destacan las disposiciones previstas en el artículo 209 de la Constitución y en el capítulo I del Título I del C.C.A., referentes a los principios generales de las actuaciones administrativas), por virtud de los cuales, es necesario notificar a los administrados de las actuaciones que repercutan en sus derechos, otorgarles la oportunidad de expresar sus opiniones, y de presentar y solicitar las pruebas que demuestren sus derechos. Actuaciones que, en todos los casos, deben ajustarse a la observancia plena de las disposiciones, los términos y etapas procesales descritas en la ley”.

Debido a lo anterior, este despacho también considera necesario hacer la siguiente apreciación, ya que de acuerdo con la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-633 de 2014, se estableció sobre la conducción:



"(...) que la actividad de conducción es una actividad peligrosa que justifica una intervención acentuada e intensa por parte de las autoridades con el propósito de controlar los riesgos que a ella se anudan y, en segundo lugar, (ii) como consecuencia de lo anterior existe una relación de especial sujeción entre los conductores y las autoridades de tránsito que permiten la imposición de obligaciones especiales, tal como es reconocido desde el artículo 1º del Código Nacional de Tránsito, en el que se establece que aunque todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, "está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Si bien todas las personas tiene derecho a transitar libremente dentro del territorio Nacional, este derecho genera una serie de obligaciones que en materia de tránsito y transporte se traduce en la obligación de conocer, respetar y cumplir las normas de tránsito y las ordenes que para el efecto impartan las autoridades de tránsito; así mismo por considerarse el conducir una actividad de riesgo, el ciudadano debe actuar con prudencia, diligencia, cuidado y en condiciones idóneas tanto físicas como mentales, so pena de ser sujeto de sanciones administrativas por su inobservancia.

PRUEBAS

Teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, el cual permite que por compatibilidad y analogía normativa, se apliquen las disposiciones contenidas en otros regimenes en tanto no sean incompatibles, cuando las situaciones en análisis no se encuentren reguladas en dicha normativa, para el caso que nos ocupa se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata la Ley 1564 de 2012 Código de General del Proceso, Sección Tercera, Régimen Probatorio, Título Único; Pruebas Capítulo I, (Artículos 164 y s.s.).

Así las cosas, en materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al juez y en este caso al operador administrativo, al conocimiento sobre los hechos para decidir sobre el asunto materia de investigación.

Respecto de las pruebas allegadas, estas se incorporan así:

1. Informe policial de accidente de tránsito IPAT
2. Diligencia de audiencia pública celebrada el día 23 de marzo de 2022, a las 14:27 horas.
3. Acta de defunción del señor ANCIZAR CONDE ARROYAVE
4. Evidencia fotográfica



ANALISIS

Por lo anterior y de conformidad con el acervo probatorio obrante en el expediente, este Despacho se dispone a determinar la responsabilidad contravencional en el caso objeto de estudio. Valorando y analizando el conjunto de medios probatorios, se tiene que para el día 12 de mayo de 2020, ocurrió el accidente de tránsito que hoy nos ocupa y para dar un fallo acorde a derecho se debe partir de las pruebas allegadas a plenario.

Así las cosas, del informe policial de accidente de tránsito (IPAT), se observa la clase de accidente, donde se tiene que el agente de procedimiento, plasmó que vehículo 1 tipo camioneta de placa EXU489, conducido por el señor LEON JAIME GONZALEZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.511.110, presuntamente atropella al conductor de la bicicleta, el señor ANCIZAR CONDE ARROYAVE identificado con cedula de ciudadanía 8.311.137. lo anterior de acuerdo con el informe de tránsito, realizado por la autoridad competente.

Para el despacho resulta necesario agregar que si bien en la casilla 11 de observaciones, el agente de procedimiento establece hipótesis 157 *"cruza la autopista sin precaución"* al conductor del vehículo 2, tampoco queda claro lo sucedido, ya que inclusive cuando el señor LEON JAIME GONZALEZ RESTREPO, dio su versión de los hechos, para el despacho resulta confuso lo manifestado, pues no se logra establecer si el señor ANCIZAR CONDE ARROYAVE, pretendía cruzar la vía o se encontraba incorporado en ella, además, las fotografías incorporadas como pruebas no logran dar claridad sobre las circunstancias de modo tiempo y lugar en que sucedieron los hechos, igualmente al no tenerse otro medio de prueba que esclarezca cómo sucedió la colisión, para el despacho no resulta pertinente emitir responsabilidad contravencional en este caso, toda vez que al darse la apertura a la etapa probatorio, se incorporaron todos los documentos obrantes en el expediente otorgando pleno valor legal, dejando constancia que no se obtienen medios de prueba que logren establecer responsabilidad de alguno de los implicados.

En consecuencia, como puede observarse, el proceso carece de aportes fundamentales y precisos, estas falencias nos llevan a concluir que no es dable endilgar algún tipo de responsabilidad, ya que los elementos arrimados al proceso no permiten observar con claridad alguna prueba que a la luz de la Norma pueda fallar en contra de los implicados.

Sin más consideraciones esta Inspección de Tránsito adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Guarne.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conforme a lo ya expuesto en la parte motiva de este proveído, el Despacho no atribuye, algún tipo de responsabilidad contravencional en el accidente de la referencia, donde colisionó el vehículo de placa EXU489 conducido por el señor LEON JAIME

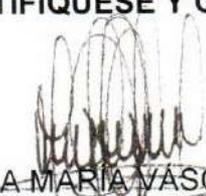


GONZALEZ RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.511.110, y el vehículo 2 tipo bicicleta conducido por el señor ANCIZAR CONDE ARROYAVE, identificado en vida con cedula de ciudadanía N° 8.311.137, ya que no se cuenta con suficiente material probatorio para establecer responsabilidad contravencional.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, no procede recurso alguno en contra de la presente resolución, debido a que las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores a veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

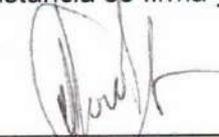
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARCELA MARÍA VÁSQUEZ CARVAJAL
Inspectora de Tránsito y Transporte

NOTIFICACION AL INTERESADO

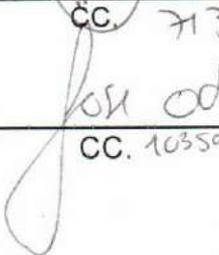
El día de hoy 22 de abril de 2022, a las 16:00 se notifica el contenido de la presente resolución a Wilson Alvarez Gozman identificado (a) con cedula de ciudadanía Nro. 71.333.237, para constancia se firma y se hace entrega al notificado (a) de un ejemplar de la resolución.

Notificado,



CC. 71333237

Notifica,



CC. 1035916536.

NOTIFICACION AL INTERESADO

El día de hoy _____, a las _____ se notifica el contenido de la presente resolución a _____ identificado (a) con cedula de ciudadanía _____





Vereda
Hojas Anchas
→

⚠

126+200





Bogotá, 02 de junio de 2022

Señor:

HAROLD SALAZAR LOPEZ

Calle 26 #39-70 Interior 506

hasaluci@hotmail.com

Medellin, Antioquia

Referencia: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No: 10174438

Caso: 132455

Póliza: AA013027

Placa Equidad: EXU489

Tomador: OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S - OLT TRANSPORTES S.A.S.

Asegurado: OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S - OLT TRANSPORTES S.A.S.

Respetado señor, cordial saludo:

En atención a la reclamación presentada por Usted, mediante la cual promueve la afectación de la póliza citada en asunto con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 12 de mayo de 2020, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa EXU489, evento en el cual falleció el señor ANCIZAR CONDE ARROYAVE (Q.E.P.D.), nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Respecto a su solicitud y luego de realizar la revisión de los documentos aportados como soporte del reclamo, nos permitimos informar que no evidenciamos material probatorio que permita endilgar responsabilidad a nuestro asegurado en el evento de referencia. En este punto es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1077 del Código de Comercio, ordenamiento jurídico que rige el contrato de seguro, además de demostrar la cuantía de la pérdida se debe demostrar la ocurrencia del siniestro, es decir, que la causa de los perjuicios que se reclaman son a consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado es responsable, situación que en este caso no se está acreditando, toda vez que, hasta la fecha no remite prueba conducente, pertinente y útil, que determine como responsable al conductor del vehículo asegurado, puesto que como se anota en el informe policial de accidente de tránsito la codificación o hipótesis de origen del accidente está determinada en cabeza del señor ANCIZAR CONDE ARROYAVE (Q.E.P.D.); y finalmente, tampoco se tiene información de que se haya surtido el proceso que le endilgue responsabilidad al asegurado.

De lo anterior señalamos que la Corte en lo que respecta al ejercicio de actividades peligrosas ha precisado (SC12994-2016):

1.1 Tratándose del ejercicio de actividades peligrosas, la Sala en desarrollo de lo previsto en el artículo 2356 del Código Civil, tiene decantado que la responsabilidad se juzga al abrigo

Página 1 de 2

Una aseguradora cooperativa con sentido social

de la "(...) presunción de culpabilidad (...)". Cualquier exoneración, por tanto, debe plantearse en el terreno de la causalidad, mediante la prueba de un elemento extraño (fuerza mayor o caso fortuito, hecho de un tercero o culpa exclusiva de la víctima).

Sobre la conducta del perjudicado, ha precisado igualmente la Corporación:

"En ese orden de ideas, se puede señalar que en ocasiones el hecho o la conducta de quien ha sufrido el daño pueden ser, en todo o en parte, la causa del perjuicio que ésta haya sufrido. En el primer supuesto –conducta del perjudicado como causa exclusiva del daño, su proceder desvirtuará, correlativamente, el nexo causal entre el comportamiento del presunto ofensor y el daño inferido, dando lugar a que se exonere por completo al demandado del deber de reparación. (...)

En concordancia con lo expuesto y en lo relacionado con el nexo de causalidad como elemento integrante de la responsabilidad civil, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia del 14 de diciembre de 2012, referencia: 11001-31-03-028-2002-00188-01 ha expresado que:

"(iii) también se rompe ese nexo de causalidad cuando el daño es imputable a la víctima, pues en muchas circunstancias es ella misma quien da origen a la consecuencia lesiva, bien voluntaria ora involuntariamente, como cuando concurren en ella ciertas particularidades que son obra del infortunio".

Así las cosas, en vista que no se puede atribuir responsabilidad alguna a nuestro asegurado, y se concluye la ausencia de responsabilidad del asegurado como causante del siniestro, recayendo exclusivamente la culpa en la víctima, lamentamos informarle que no es posible afectar la póliza en comento.

Por tanto, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** Objeta formal e integralmente su reclamación, se abstiene de reconocer suma alguna a título de indemnización y se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad sobre los hechos que originan su reclamo.

En los anteriores términos atendemos su solicitud, recuerde que si desea solicitar alguna aclaración sobre la respuesta emitida o anexar documentos adicionales a la presente reclamación, lo invitamos a cargarlos dando clic [AQUI](#), relacionando el número de caso que le fue notificado.

Cordialmente,



LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Elaboró: SVD – Técnico de Indemnizaciones

Aprobó: COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES CUMPLIMIENTO Y RC.

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 - 14
- 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Dirección para notificación judicial: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 -
14
- 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingrid Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 130 del 24 de enero de 2019 inscrito el 28 de enero de 2019 bajo el No. 00173111 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-005-2018-00279-00 de: Carolina Cantillo Arias, Jorge Andrés Vargas Cantillo, Jorge Eliecer Vargas Roa y Julián David Vargas Cantillo, contra: AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A., Jaduer Marín, Milton Cabrera Valderrama y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro Diaz, Monica Cristina Navarro Diaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1438 del 10 de abril de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el No. 00175667 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), comunicó que en el proceso verbal No. 17001-31-03-002-2018-00240-00 de: Fredy Yecid Calvo Zapata, Claudia Marcela Calvo Zapata, Marina del Socorro Zapata Sánchez y Jesús Alberto Calvo Castro, quienes actúan en nombre propio y en representación de la menor Deicy Gisela Calvo Zapata, contra: Víctor Hugo García Narváez, Eladio de Jesús Cadavid Muñoz, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y EXPRESO SIDERAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 440 del 06 de junio de 2019, inscrito el 12 de Junio de 2019 bajo el No. 00177141 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal De Palmira (Valle del Cauca) comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00116-00 de: Oscar Eduardo Díaz Martínez CC. 14.700.464, contra: Jesús Albenis Giraldo Quintana CC. 16.267.213, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-017-2019-00038-00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1251 del 10 de octubre de 2019, inscrito el 23 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180834 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 7600131030012019-00201-00 de: Sandra Milena Alvarez Viveros, Ana Melba Riveros, Daniel Alvarez Riascos, Martha Lizeth Muñoz Alvarez, Diana Patricia Alvarez Viveros, Marino Caicedo Viveros, Cilia Edith Viveros, Mercedes Gonzalez Viveros, Contra: Bryan Mosquera Montoya, Blanca Nubia Mosquera Alarcón, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIO, TRANSPORTADORA EL PRADO LIMITADA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 565 del 5 de octubre de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal No. 76520-31-03-003-2020-00049-00 de Jesus Adrián Alvarado Rativa C.C. 1.007.544.671, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA LTDA - COOFLOPAL, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y Rosa Oliva Pedroza Moreno C.C. 1.007.544.671, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186060 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de: Matilde Barajas CC 63.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarría Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 033 del 15 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E.) No. 761473103002-2020-00074-00 de Jhon Geber Agudelo Garcia, Maria Libia Garcia De Hernandez, Maria Eugenia Hernandez Garcia, Contra: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Martin Guiot Garcia, Dora Lilia Garcia Guzman, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187676 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-00 de Dora Elena Chamorro Mafla y Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187793 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No.00187953 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0105-21 del 10 de marzo de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00181-00 de Johan Andres Díaz Bermúdez CC. 1.066.745.222, Yessica Paola Díaz Bermúdez CC. 1.066.737.945, Angela María Díaz Bermúdez CC. 1.063.286.416, Inés Patricia Bermúdez Álvarez CC. 26.040.258 Contra: Eduardo Alberto David Castillo CC. 80.426.074, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188053 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0636 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-520-40-03-001-2021-00046-00 de Guillermo Morales Ramirez CC. 13.885.426, Contra: Jhon Jairo Velasquez Montenegro CC. 16.259.568, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021 bajo el No. 00188815 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 213 del 15 de abril de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual No. 85001-31-03-003-2020-00078-00 de Hernan Dario Patiño Diaz CC. 91.505.843, COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXIS DE AGUAZUL, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2021 bajo el No. 00188858 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 238/2021-00056-00 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-010-2021-00056-00 de Guillermo Pardo CC. 17314688, Contra: SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES RIO CALI SA, SOCIEDAD VALLECAUCANA DE TRANSPORTES SAS, SOCIEDAD LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 388 del 18 de agosto de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Septiembre de 2021 con el No. 00191489 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - RCE No. 05154 31 12 001 2021 00124 00 de Ricardo Alfonso Peña Bejarano CC. 19.378.790, Contra: Johan Romero Pacheco CC. 1.040511.295, Jorge Aníbal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 402 del 26 de agosto de 2021, el Juzgado Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Laboral del Circuito de Caucaasia (Antioquia), inscrito el 15 de Septiembre de 2021 con el No. 00191655 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 05154 31 12 001 2021 00136 00 de Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jhoan Romero Pacheco CC. 1.040.511.295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 444 del 16 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia (Antioquia) inscrito el 7 de Octubre de 2021 con el No. 00192049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 05154 31 12 001 2021 00148 00 de Ana Bertilda Romero Baldovino CC. 1.040.501.947, Contra: Johan Romero Pacheco CC. 1.040.511.295, Jorge Anibal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 502 del 27 de octubre de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 9 de Noviembre de 2021 con el No. 00193039 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2021-00149-00 de Jose Segundo Rodríguez Martínez CC. 19.603.106, Sidia Carelis Guerra Cierra CC. 1.045.671.033 y otros, Contra: Carmen Lorena Villegas CC. 1.062.813.980, Héctor Javier Bonilla CC. 1.049.372.675 y EQUIDAD SEGUROS.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00

No. de acciones : 0,00

Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00

No. de acciones : 0,00

Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

| PRINCIPALES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------|------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Orlando Cespedes Camacho | C.C. No. 000000013825185 |
| Segundo Renglon | Yolanda Reyes Villar | C.C. No. 000000041662345 |
| Tercer Renglon | Hamer Antonio Zambrano Solarte | C.C. No. 000000098145605 |
| Cuarto Renglon | Carlos Julio Mora Peñaloza | C.C. No. 000000005525250 |
| Quinto Renglon | Omaira Del Socorro Duque Alzate | C.C. No. 000000043027184 |
| Sexto Renglon | Juan Antonio Reales Daza | C.C. No. 000000018935299 |
| Septimo Renglon | Armando Cuellar Arteaga | C.C. No. 000000012107769 |
| Octavo Renglon | Miguel Alexander Saenz | C.C. No. 000000080226856 |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Noveno Renglon Herrera
 Hector De Jesus C.C. No. 000000006558269
 Londoño Londoño

SUPLENTES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

| | | |
|-----------------|----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Dora Yaneth Otero | C.C. No. 000000037890484 |
| | Santos | |
| Segundo Renglon | Miller Garcia Perdomo | C.C. No. 000000011380793 |
| Tercer Renglon | Edixon Tenorio Tenorio | C.C. No. 000000016353591 |
| | Quintero | |
| Cuarto Renglon | Martha Isabel Velez | C.C. No. 000000060368716 |
| | Leon | |
| Quinto Renglon | Luis Fernando Florez | C.C. No. 000000070054789 |
| | Rubianes | |
| Sexto Renglon | Aura Elisa Becerra | C.C. No. 000000028253430 |
| | Vergara | |
| Septimo Renglon | Hector Solarte Rivera | C.C. No. 000000016882819 |
| Octavo Renglon | Nury Marleni Herrera | C.C. No. 000000063390237 |
| | Arenales | |
| Noveno Renglon | Victor Henry Kuhn | C.C. No. 000000019179986 |
| | Naranjo | |

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

| | | |
|-----------------|---------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Orlando Cespedes | C.C. No. 000000013825185 |
| | Camacho | |
| Segundo Renglon | Yolanda Reyes Villar | C.C. No. 000000041662345 |
| Tercer Renglon | Hamer Antonio Zambrano | C.C. No. 000000098145605 |
| | Solarte | |
| Cuarto Renglon | Carlos Julio Mora | C.C. No. 000000005525250 |
| | Peñaloza | |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | |
|-----------------|------------------------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | Omaira Del Socorro Duque Alzate | C.C. No. 000000043027184 |
| Septimo Renglon | Armando Cuellar Arteaga | C.C. No. 000000012107769 |
| Octavo Renglon | Miguel Alexander Saenz Herrera | C.C. No. 000000080226856 |
| Noveno Renglon | Hector De Jesus Londoño Londoño | C.C. No. 000000006558269 |

SUPLENTES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

| | | |
|-----------------|------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Dora Yaneth Otero Santos | C.C. No. 000000037890484 |
| Segundo Renglon | Miller Garcia Perdomo | C.C. No. 000000011380793 |
| Tercer Renglon | Edixon Tenorio Tenorio Quintero | C.C. No. 000000016353591 |
| Cuarto Renglon | Martha Isabel Velez Leon | C.C. No. 000000060368716 |
| Septimo Renglon | Hector Solarte Rivera | C.C. No. 000000016882819 |
| Octavo Renglon | Nury Marleni Herrera Arenales | C.C. No. 000000063390237 |
| Noveno Renglon | Victor Henry Kuhn Naranjo | C.C. No. 000000019179986 |

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

| | | |
|----------------|----------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | Luis Fernando Florez | C.C. No. 000000070054789 |
|----------------|----------------------|--------------------------|

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rubianes

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------------|
| Sexto Renglon | Aura Elisa Becerra Vergara | C.C. No. 000000028253430 |

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------|--------------------------|--------------------------|
| Sexto Renglon | Juan Antonio Reales Daza | C.C. No. 000000018935299 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------|------------------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | DELOITTE & TOUCHE LTDA | N.I.T. No. 000008600058134 |

Por Documento Privado del 14 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020 con el No. 00031947 del Libro XIII, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|------------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal | Nancy Sorany Reyes Gil | C.C. No. 000000052533743 |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal

T.P. No. 90088-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|---------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal | Juan Carlos Sanchez | C.C. No. 000000079158859 |
| Suplente | Niño | T.P. No. 142082-T |

PODERES

Por Escritura Pública No. 885 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031770 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada LILIA INÉS VEGA MENDOZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.593.412 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 198.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Lilia Inés Vega Mendoza queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031774 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031776 del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional número 204176, para que en su carácter de Abogado de la Agencia de Cali y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031785 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernandez Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta profesional número 285163, para que en su carácter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el litera anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. TERCERO: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 14 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de enero de 2020, inscrita el 4 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00031791 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con C.C No. 94.311.640 de la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la señora Viviana Carolina Cruz Bermudez identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.217.313 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional Nro.252.434, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poderse otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición ante los entes de control a nivel nacional E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Viviana Carolina Cruz Bermúdez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 126 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031799 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al la abogada Maria del Pilar Valencia Bermudez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.789.348 y Tarjeta Profesional Nro. 218.461, para que en su carácter de abogada de la agencia Medellín, de la dirección legal corporativa y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, para todo el departamento de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Maria del Pilar Valencia Bermudez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031859 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con NIT. No. 900.701.533-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos él siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Qué el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1137 del 16 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Junio de 2021, con el No. 00032073 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al representante legal de la firma MYM ABOGADOS LTDA. Identificada con NIT 900.933.737-8 con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31**

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

REFORMAS DE ESTATUTOS

| DOCUMENTO NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---------------|---------------|--------------|-------------------------|
| 2948 | 24- VI-1.970 | 10A. | 18- VII-1995 NO.501.105 |
| ACTA NO.5 | 7- III-1.975 | ASAMB.GEN. | 18- VII-1995 NO.501.107 |
| ACTA NO.9 | 9- III-1.979 | ASAMB.GEN. | 18- VII-1995 NO.501.109 |
| ACTA NO.14 | 18- III-1.984 | ASAMB.GEN. | 18- VII-1995 NO.501.111 |
| ACTA NO.16 | 14- III-1.986 | ASAMB.GEN. | 18- VII-1995 NO.501.112 |
| ACTA NO.18 | 18- III-1.988 | ASAMB.GEN. | 18- VII-1995 NO.501.114 |
| ACTA NO.20 | 20- IV-1.990 | ASAMB.GEN. | 18- VII-1995 NO.501.116 |
| ACTA NO.23 | 16- IV-1.993 | ASAMB.GEN. | 18- VII-1995 NO.501.118 |
| 2.292 | 15- IX-1.995 | 17 STAFE BTA | 20- IX-1995 NO.509.260 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|--|--|
| E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. | 00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. | 00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. | 00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. | 00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. | 00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. | 01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|---|--|
| E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. | 01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. | 01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. | 00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII |
| E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. | 00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII |
| E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. | 00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII |
| E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. | 00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII |
| E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. | 00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 99 No. 9A - 54 Lc 8
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 467.256.845.680

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2021 Hora: 10:02:31

Recibo No. AB21678177

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216781771FCE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2023 - 17:49:55
Recibo No. S001360781, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zQZAcxR8Hn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S.
Sigla : OLT TRANSPORTES S.A.S.
Nit : 811041552-1
Domicilio: Sabaneta, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 120002
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 30 de agosto de 2007
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 48A NO 61 SUR 12
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico : contabilidad@olttransportes.com
Teléfono comercial 1 : 4440896
Teléfono comercial 2 : 3113397508
Teléfono comercial 3 : 3116348803

Dirección para notificación judicial : CR 48A NO 61 SUR 12
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico de notificación : contabilidad@olttransportes.com
Teléfono para notificación 1 : 4440896
Teléfono notificación 2 : 3113397508
Teléfono notificación 3 : 3116348803

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 896 del 30 de septiembre de 2003 de la Notaria Unica de Sabaneta, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Aburra Sur, el 07 de octubre de 2003 bajo el No. 39716 del Libro IV y posteriormente inscrita en esta Cámara de

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2023 - 17:49:55
Recibo No. S001360781, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zQZAcxR8Hn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Comercio el 30 de agosto de 2007, con el No. 54385 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2572 del 30 de junio de 2007 de la Notaria 20 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 27 de agosto de 2007 bajo el No. 10232 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2007, con el No. 54384 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Envigado.

Por Escritura Pública No. 1392 del 07 de mayo de 2010 de la Notaria 20 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2010, con el No. 67977 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio del municipio de Envigado al municipio de Sabaneta.

Por Acta No. 85 del 24 de abril de 2015 de la Asamblea De Accionistas de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2015, con el No. 105389 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A. Sigla OLT TRANSPORTES S.A. por OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S. "OLT TRANSPORTES S.A.S."

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 92023 de 20 de diciembre de 2013 se registró el acto administrativo No. 488 de 21 de octubre de 2003, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Mediante inscripción No. 133849 de 06 de marzo de 2019 se registró el acto administrativo No. 00004 de 28 de enero de 2004, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social, además de cualquier actividad comercial o civil lícita, las siguientes actividades.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2023 - 17:49:55
Recibo No. S001360781, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zQZAcxR8Hn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Establecimiento y explotación de una empresa de transporte público terrestre automotor y de carga tanto a nivel nacional como internacional, distribución, importación y exportación comercialización y venta de toda clase de vehículos, automotores, repuestos, reparación, servicios y asesorías en el ramo del transporte y la movilidad, y en todo lo relacionado con su objeto social, además de todas las figuras y actos jurídicos contemplados en la Ley, así como la prestación de servicios de administración integral de los diferentes eslabones de la logística en el transporte, entre ellos, pero sin excluir otros, la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga en sus diferentes radios de acción urbano, metropolitano, nacional o internacional, la prestación de servicios como Operador de Transporte Multimodal (OTM), la prestación de servicios conexos al transporte de carga en sus diferentes modalidades marítimo, fluvial, aéreo, férreo, terrestre automotor, etc.; operaciones portuarias como: Apertura y cierre de bodegas y entrepuentes, estiba desestiba, cargue y descargue, tarja, trincada, manejo terrestre o porteo de la carga, reconocimiento y clasificación, llenado y vaciado de contenedores, embalaje de la carga, reparación de embalaje de carga, pesaje y cubicaje, alquiler de equipos, suministro de aparejos, almacenamiento; prestación de servicio público de transporte en otras modalidades tales como fluvial o férreo, entre otros; (SIC) 2) La prestación, creación, administración, desarrollo, subcontratación, distribución, comercialización e información de toda clase de servicios relacionados con la logística en materia de transporte, almacenaje, cadena de suministro y abasto a través de cualquier medio o red o medios electrónicos (incluyendo internet).

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Prohibiciones: Prohíbese a la sociedad, constituirse garante de obligaciones de terceros o caucionar con bienes sociales compromisos distintos de los adquiridos en el desarrollo de su objeto o empresa social, salvo por razones de conveniencia reconocida por la Asamblea de accionistas con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de las acciones suscritas. Con la misma salvedad, prohíbese al representante legal y a los administradores de sucursales o agencias de la sociedad, otorgar, aceptar o suscribir títulos-valores de contenido crediticio en nombre de la sociedad cuando falte la correspondiente contraprestación cambiarla en favor de ella.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

| | |
|------------------------|---------------------|
| Valor | \$ 4.300.000.000,00 |
| No. Acciones | 4.300,00 |
| Valor Nominal Acciones | \$ 1.000.000,00 |

*** CAPITAL SUSCRITO ***

| | |
|-------|-------------------|
| Valor | \$ 400.000.000,00 |
|-------|-------------------|

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2023 - 17:49:55
Recibo No. S001360781, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zQZAcxR8Hn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

| | |
|------------------------|-------------------|
| No. Acciones | 400,00 |
| Valor Nominal Acciones | \$ 1.000.000,00 |
| * CAPITAL PAGADO * | |
| Valor | \$ 400.000.000,00 |
| No. Acciones | 400,00 |
| Valor Nominal Acciones | \$ 1.000.000,00 |

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la compañía, en juicio o fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo de un gerente. Todos los empleados de la compañía, a excepción del revisor fiscal si lo hubiere y los asesores o empleados calificados nombrados por la Asamblea de accionistas y que dependan de ella, estarán subordinados al gerente en el desempeño de sus cargos.

Suplentes. El gerente tendrá mínimo un (1) suplente, quien reemplazará a este en los casos de faltas accidentales o transitorias y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente impedido o inhabilitado para actuar en un caso determinado.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: El gerente de la compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Asamblea de accionistas. Corresponde, además, al gerente:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de accionistas.
2. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda, nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Asamblea de accionistas.
3. Citar a reuniones a la Asamblea de accionistas y a la Junta Directiva si la hubiere, cuando lo considere conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades y

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2023 - 17:49:55
Recibo No. S001360781, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zQZAcxR8Hn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

presentar a la reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades, y demás revelaciones e informes especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideración y aprobación.

(SIC)5. Las demás que le confieren los estatutos o la ley.

Poderes. Como representante legal de la compañía en juicio o fuera de juicio, el gerente tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por alguno de los órganos de administración, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma.

El gerente está investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de los mismos, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la compañía en cualquier género de negocios, y determinar sus facultades, cuando se trate de constituir poderes generales; revocar mandatos y sustituciones.

Parágrafo: El gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria a favor de ella a menos que sea expresamente autorizado por la Asamblea de accionistas y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

Parágrafo Segundo: Para efectos de contratación, adquisición de bienes y demás el gerente tendrá facultades ilimitadas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 896 del 30 de septiembre de 2003 de la Notaria Unica de SABANETA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2007 con el No. 54385 del libro IX, inscrita/o originalmente el 07 de octubre de 2003 en la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR con el No. 39716 del libro IV, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2023 - 17:49:55
Recibo No. S001360781, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zQZAcxR8Hn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

GERENTE LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON C.C. No. 43.564.338

Por Acta No. 22 del 01 de febrero de 2008 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2008 con el No. 58073 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------------|----------------------------|-----------------------|
| GERENTE SUPLENTE | OLGA MARIA CASTILLO RENDON | C.C. No. 32.116.503 |

Por Acta No. 109 del 22 de junio de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2022 con el No. 162092 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------------------|----------------------------|------------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO SUPLENTE | MARIA ISABEL OSPINO TORRES | C.C. No. 1.140.842.155 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 43 del 02 de febrero de 2012 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2012 con el No. 79662 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|--------------------------|------------------------------|-----------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | GLADYS ELENA JIMENEZ GIRALDO | C.C. No. 43.591.932 | 112566-T |

Por Acta No. 34 del 31 de agosto de 2010 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2010 con el No. 70337 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|-------------------------|----------------------------|-----------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | SANDRA MILENA DUQUE CORREA | C.C. No. 43.155.229 | 94879-T |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|--|---|
| *) E.P. No. 2572 del 30 de junio de 2007 de la Notaria 20 Medellín | 54384 del 30 de agosto de 2007 del libro IX |
| *) E.P. No. 976 del 18 de abril de 2005 de la Notaria 20 Medellín | 54386 del 30 de agosto de 2007 del libro IX |
| *) E.P. No. 1392 del 07 de mayo de 2010 de la Notaria 20 Medellín | 67977 del 19 de mayo de 2010 del libro IX |
| *) E.P. No. 843 del 23 de marzo de 2012 de la Notaria 20 | 80981 del 19 de abril de 2012 del libro IX |

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2023 - 17:49:55
Recibo No. S001360781, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zQZAcxR8Hn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Medellín

*) Acta No. 54 del 27 de diciembre de 2012 de la Asamblea De Accionistas 86252 del 18 de febrero de 2013 del libro IX
*) Acta No. 85 del 24 de abril de 2015 de la Asamblea De Accionistas 105389 del 23 de julio de 2015 del libro IX
*) Acta No. 106 del 24 de marzo de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas 159301 del 05 de abril de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923
Actividad secundaria Código CIIU: S9609
Otras actividades Código CIIU: H4921

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: OLT TRANSPORTES
Matrícula No.: 120014
Fecha de Matrícula: 31 de agosto de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 48A NO 61 SUR 12
Municipio: Sabaneta, Antioquia



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2023 - 17:49:55
Recibo No. S001360781, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zQZAcxR8Hn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7,116,874,003

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señores,
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Rionegro – Antioquia.
E.S.D.



Demandantes : LUZMILA CONDE ARROYAVE y Otros.
Demandados : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y Otros.
Asunto : Otorgamiento de poder.

LUZMILA CONDE ARROYAVE y **MARIA MELBA CONDE ARROYAVE**, personas mayores, identificadas con cédula de ciudadanía Nro. 21'764.980 y 32'425.708, respectivamente, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito **CONFERIMOS PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, en lo que a derecho se refiere a los abogados **HAROLD SALAZAR LOPEZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71'747.634 y T.P. Nro. 296.584 del C.S. de la J. E-mail: hasaluci@hotmail.com y **MATEO AGUIRRE RAMIREZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.152'707.270 y T.P. Nro. 347.886 del C.S. de la J. E-mail: mateoar97@hotmail.com para que presente demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, persona jurídica, con NIT. 860.028.415 – 5, en calidad de aseguradora del vehículo de placas **EXU - 489**, a la compañía **OLT TRANSPORTES S.A.S**, persona jurídica, con NIT 811.041.552, en calidad de propietario del vehículo de placas **EXU - 489**, y al señor **LEON GONZALEZ RESTREPO**, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98'511.110 en calidad de conductor del vehículo de placas **EXU - 489**, con el fin de procurar la indemnización y compensación de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a mis representados, en el accidente de tránsito ocurrido el día 12 de mayo de 2020, aproximadamente a las 19:30 horas, en el kilómetro 26 + 200 sobre la autopista Medellín – Bogotá, sentido occidente -oriente, en el que el señor **ANCIZAR CONDE** perdió la vida.

DE AUTENTICA POR
SOLICITUD Y RUEGO
DEL INTERESADO

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, recibir y en especial para recibir dinero en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de la indemnización solicitada, así mismo para solicitar la entrega de cheques sin restricciones en caso que la indemnización sea cancelada a través de este medio.



De ustedes, Respetuosamente,

LUZMILA CONDE ARROYAVE
C.C. Nro. 21'764.980



MARIA MELBA CONDE ARROYAVE
C.C. Nro. 32'425.708

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Bello, 2023-07-25 16:16:55

El anterior escrito dirigido a: JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (R) Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Primero del Círculo de Bello por: CONDE ARROYAVE LUZMILA C.C. 21764980

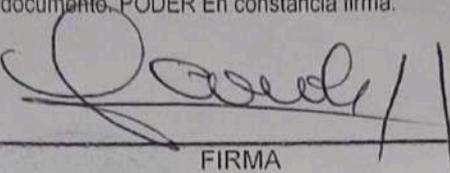


iwijl



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER En constancia firma.

x



FIRMA

JUAN HERNANDO DE LOS MILAGROS MUÑOZ MUÑOZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BELLO



| Datos licencia de tránsito | |
|----------------------------|---------------------------------|
| No. Licencia de tránsito | 10016003493 |
| Fecha matrícula | 30/04/2018 |
| Autoridad de tránsito | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| Estado licencia | ACTIVO |

| Requisitos de tránsito | |
|--|----|
| Tiene seguro obligatorio vigente | SI |
| Tiene póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual | SI |
| RTM vigente | SI |

| Características del vehículo | | | |
|------------------------------|--------------|-----------------------|-------------------|
| No.Placa | EXU489 | No. Serie | 8AJKB8CD6J1673255 |
| Marca | TOYOTA | No. VIN | 8AJKB8CD6J1673255 |
| Línea | HILUX | No. Motor | 2GD-4355978 |
| Modelo | 2018 | No. Chasis | 8AJKB8CD6J1673255 |
| Carrocería | DOBLE CABINA | Importado | IMPORTADO |
| Color | SUPER BLANCO | Modalidad de servicio | PASAJEROS |
| Clase | CAMIONETA* | Nivel de servicio | - |
| Servicio | PÚBLICO | Estado del vehículo | ACTIVO |
| Cilindraje | 2393 | - | - |
| Tipo de combustible | DIESEL | - | - |

| Regrabaciones | | | |
|--------------------|----|------------------------|---|
| Regrabación motor | NO | No. Regrabación VIN | - |
| Regrabación chasis | NO | No. Regrabación chasis | - |
| Regrabación serie | NO | No. Regrabación serie | - |
| Regrabación VIN | NO | No. Regrabación VIN | - |

| Estado judicial | |
|--------------------------|----|
| Tiene medidas cautelares | NO |



Garantías

Tiene prenda

SI



Soat

| No. Póliza | Fecha expedición | Fecha vigencia | Entidad que expide SOAT | Vigente |
|------------|------------------|----------------|--|---------|
| 22641294 | 27/04/2020 | 28/04/2019 | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | NO |
| 24486738 | 27/04/2021 | 28/04/2020 | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | NO |
| 928360 | 02/07/2022 | 03/07/2021 | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA | NO |
| 5000005193 | 02/07/2023 | 03/07/2022 | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA | NO |



Revisión técnico mecánica

| Tipo de revisión | Fecha expedición | Fecha vigencia | CDA expide RTM | Vigente |
|---------------------------|------------------|----------------|------------------------|---------|
| Revisión Técnico Mecánica | 05/29/2020 | 05/28/2021 | CONCESION RUNT S.A | NO |
| Revisión Técnico Mecánica | 09/24/2020 | 09/24/2021 | ENVIDIAGNOSTICO S.A.S. | NO |
| Revisión Técnico Mecánica | 09/22/2021 | 09/22/2022 | CDA LA SECRETA | NO |
| Revisión Técnico Mecánica | 09/22/2022 | 09/22/2023 | CDA LA SECRETA | SI |



Lista de accidentes registrados

El vehículo no tiene reportado ningún accidente



Solicitudes

| No. Solicitud | Fecha | Estado | Tramites(s) | Entidad |
|---------------|-------|--------|-------------|---------|
|---------------|-------|--------|-------------|---------|

04 de julio de 2023 a las 04:26:51 PM

<https://www.historialvehicular.co>

Identificación /

Placa: **EXU489**

| | | | | |
|-----------|------------|----------|----------------------------|------------------------------|
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |
| 112221799 | 04/30/2018 | APROBADO | Tramite inscripción alerta | STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA |



Historico de propietarios

| Tipo documento | No. de identificación | Nombre del propietario | Inicio de propiedad | Fin de propiedad |
|----------------|-----------------------|------------------------|---------------------|------------------|
| N | 811041552 | OLT TRANSPORTES S.A.S. | 04/30/2018 | ACTUAL |

0719696



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

530715

| | | | | | |
|---------------------------|--|-----------|---------|--------|------|
| OFICINA DE REGISTRO CIVIL | NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC. | MUNICIPIO | ARMENIA | CODIGO | 1953 |
|---------------------------|--|-----------|---------|--------|------|

SECCION GENERICA

| | | | |
|---------------------|----------------------------------|---|---|
| INSCRITO | PRIMER APELLIDO CONDE | SEGUNDO APELLIDO ARROYAVE | NOMBRES BUZ MILA |
| SEXO | MASCULINO O FEMENINO FEMENINO | MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/> | FECHA DE NACIMIENTO DIA: 15 MES: JULIO AÑO: 1953 |
| LUGAR DE NACIMIENTO | PAIS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: QUINDIO | MUNICIPIO: ARMENIA |

SECCION ESPECIFICA

| | | | |
|----------------------|---|--|----------------------------------|
| DATOS DEL NACIMIENTO | CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO SALA DE MATERNIDAD | HORA 10:05AM | |
| | CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) ACEA PARROQUIAL | NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO | |
| MADRE | APELLIDOS ARROYAVE TABORDA | NOMBRES TULIA | EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 35 años |
| | IDENTIFICACION c.c.#.24446.803 Armenia | NACIONALIDAD COLOMBIANA | PROFESION U OFICIO HOGAR |
| PADRE | APELLIDOS CONDE PEDRAZA | NOMBRES DARIO | EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 34 años |
| | IDENTIFICACION SE IGNORA | NACIONALIDAD COLOMBIANO | PROFESION U OFICIO NEGOCIANTE |

| | | |
|----------------------|---|----------------------------------|
| DENUNCIANTE | IDENTIFICACION c.c.#.7.493.086 Armenia | FIRMA |
| | DIRECCION POSTAL ARMENIA QUINDIO | NOMBRE LEONARDO BRAVO NARANJO |
| TESTIGO | IDENTIFICACION | FIRMA |
| | DOMICILIO (MUNICIPIO) | NOMBRE |
| TESTIGO | IDENTIFICACION | FIRMA |
| | DOMICILIO (MUNICIPIO) | NOMBRE |
| FECHA DE INSCRIPCION | DIA: 11 MES: Mayo AÑO: 1974 | |



PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

Este registro es fotocopia autentica de su original que reposa en nuestros archivos de inscripciones y que obre en el l. 5. y/o folio 0719696 del tomo _____ y que tiene validez permanente

Con fecha de inscripcion: 11 mayo 1974

Se expide para: *Francisco Leyva*

A solicitud de: *Maria Jesus Cuervo*

C.C. No: *29.285.112*

Expedida en: _____

Fecha: 04 IIIIN 2020